



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2021-00169-00.
Montería, Ocho (08) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación de sentencia calendada 09 de noviembre de 2022 y mediante providencia adiada 22 de marzo de 2024, revocaron la misma. **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Ocho (08) de mayo de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00169-00
Demandante	EDMUNDO INCA LÓPEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables en laboral, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior –Artículo 326 CGP y 145 CPTSS–.

Consecuencialmente, se fijarán como agencias en derecho de primera instancia a cargo del demandante ½ SMLMV –\$500.000–.

ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.



SEGUNDO: FIJAR la suma de \$500.000-1/2smlmv-, por concepto de costas – agencias en derecho a cargo del demandante EDMUNDO INCA LOPEZ y a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: En firme este proveído, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (MICROSITIO RAMA JUDICIAL).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d8a7ee2709a76812dd64a6b8852a9600ceeb4bed7ea17df8f52cb4a507c3e0**

Documento generado en 08/05/2024 03:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>